

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4145	JUEVES, 6 DE MARZO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N.º 1935
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.691

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{4}$ (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " " $\frac{1}{2}$ " " " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	15.—	1.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	20.—	1.50	—	—	—	—
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11550 del 27/2/52	— Modifica el decreto Nº 10321/52 referente al viaje del Jefe de Personal.	4
" " " " 11551 " "	— Nombra Sub.Comisario de Policía de Campaña.	4
" " " " 11552 " "	— Aprueba resoluc. dictada por el Director del Boletín Oficial.	4
" " " " 11553 " "	— Nombra un empleado (ordenanc.) en el B. Oficial.	4
" " " " 11554 " "	— Aprueba resoluc. dictada en J. de Policía.	4 al 5
" " " " 11555 " "	— Aprueba resoluc. dictada en J. de Policía.	5
" " " " 11556 " "	— Aprueba resoluc. dictada en J. de Policía.	5
" " " " 11557 " "	— Concede beca a un estudiante.	5
" " " " 11558 " "	— Declara día no laborable el martes de Carnaval.	5
" " " " 11559 " "	— Acuerda subsidio a la Agrupación Gauchos de Güemes de Salta.	5
" " " " 11560 " "	— Cancela facturas a una firma comercial.	5
M. de Econ. Nº 11561 " "	— Liquida fondos a A.G.A.S.	5 al 6

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 719 del 19/2/52	— Designa H. Pagador interino de Escribanía de Gobierno.	6
" " " " 720 " 27/2/52	— Designa Tesorero H. Pagador interino de la Cárcel.	6
" " " " 721 " 28/2/52	— Autoriza a Contaduría a proveer al M. de Gob. recopilación de Leyes.	6
M. de Econ. Nº 1398 " 27/2/52	— Autoriza habilitación de papel sellado a Dirección de Rentas.	6
" " " " 1399 " "	— Anula boletas de Cont. Territorial de varios años.	6
" " " " 1400 " "	— Anula boletas de Cont. Territorial de varios años.	6
" " " " 1401 " "	— Autoriza a la H. Pagadora del M. de Econ. a transferir una partida de gastos.	6
" " " " 1402 " "	— Autoriza a Direc. de Suministro a llamar a concurso de precios para impresión de valores.	6
" " " " 1403 " 28/2/52	— Dispone continuar juicio en A. G. A. S. y llama la atención a la misma.	7
" " " " 1404 " "	— Dispone continuar juicio en A. G. A. S. y llama la atención a la misma.	7
" " " " 1405 " "	— Autoriza clausura de un negocio.	7
" " " " 1406 " 29/2/52	— Afecta al servicio del Excmo. Presidente de la Corte de Justicia el automóvil del M. de Econ.	7 al 8
" " " " 1407 " "	— Designa H. Pagador interino del M. de Econ.	8
" " " " 1408 " "	— Anula boletas de Cont. Territorial año 1949.	8
" " " " 1409 " "	— Anula Patente Nº 000143 del Año 1948.	8
" " " " 1410 " "	— Autoriza a Contaduría a emitir nota de crédito a favor de Direc. de Rentas.	8

		PAGINAS
M. de A. S. N°	1197 " 28/2/52 -- Destina fondos para compra de un pasaje para una persona,	8
" " " "	1198 " " -- Destina fondos para una persona necesitada,	8
" " " "	1199 " " -- Aprueba resoluc. dictada en Dirc. de Asistencia Médica,	8 al 9
" " " "	2000 " 28/2/52 -- Destina fondos para compra de un pasaje para una persona,	9
" " " "	2002 " " -- Concede subsidio al Asilo Hogar y Ayuda Social de Metán,	9
" " " "	2003 " " -- Destina fondos para gastos de inhumación de un cadáver,	9
" " " "	2004 " " -- Autoriza adquisición de chapas de fibrocemento,	9
" " " "	2005 " " -- Destina fondos para compra de un pasaje para una persona,	9
" " " "	2006 " " -- Destina fondos para compra de un pasaje para una persona,	9

RESOLUCIONES DE MINAS:

N° 863 -- Caducidad mina TECAR Expte. 1705—J.	9 al 10
N° 864 -- Caducidad mina Libertador San Martín Expte. 1706 I.	10
N° 865 -- Caducidad mina Gaucho Güemes Expte. 1707 I.	10

EDICTOS DE MINAS

N° 7870 -- S/p. Rafael Russo en Expte. N° 1681—R.	10 al 11
--	----------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 7874 -- Reconocimiento s/p. Petrona C. de Rivero,	11
N° 7872 -- Reconocimiento s/p. Justa Campos de Pérez,	11
N° 7862 -- Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N° 7861 -- Reconocimiento solicitado por lejo Carrizo,	11
N° 7860 -- Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N° 7857 -- Reconocimiento s/p. Lorenza Lozano,	11

SECCION JUDICIAL:**EDICTOS SUCESORIOS:**

N° 7800 -- De Marcos Martínez y otros,	11
N° 7889 -- Del doctor Pedro De Marco,	12
N° 7877 -- De Normando Norberto Ponce de León,	12
N° 7866 -- De Hedving Ingebor Berg de Johnsen,	12
N° 7864 -- De Raúl Celestino Sosa,	12
N° 7863 -- De Tomás Plaza y Elena Liendro de Plaza,	12
N° 7859 -- De Benita Vera de Puga ó Benita Condorí de Puga,	12
N° 7845 -- De Isidoro Ávila,	12
N° 7843 -- De Tomasa Casero de Calderón,	12
N° 7839 -- De Ramón González,	13
N° 7834 -- De Hermenegildo Medina y Bernarda Maiza de Medina,	13
N° 7832 -- De Patricio Flores,	12
N° 7829 -- De Pedro Laureno Flores,	12
N° 7812 -- De Pedro Baldi,	13

POSESION TREINTANAL

N° 7886 -- Deducida por Aguirre Aurora,	12
N° 7873 -- Deducida por Carmen Zerda de Alvarez,	12
N° 7869 -- Deducida por Milagro Antonio Cruz,	12
N° 7865 -- Deducida por Estanislada Quinteros de Sajama,	12
N° 7840 -- Deducida por Elena Vera,	12
N° 7835 -- Deducida por Rómulo Parada,	12
N° 7828 -- Deducida por Benito Colina en Molinos,	13

REMATES JUDICIALES

N° 7890 -- Por Luis Alberto Dávalos,	13
N° 7884 -- Por Martín Leguizamón,	13
N° 7883 -- Por Martín Leguizamón,	13
N° 7880 -- Por Jorge Raúl Decavi,	13
N° 7875 -- Por Luis Alberto Dávalos,	13
N° 7867 -- Por Luis Alberto Dávalos,	13
N° 7854 -- Por Martín Leguizamón,	13

RECTIFICACION DE PARTIDAS

N° 7899 -- De Dominga Guadalupe Gozávez de Menendez,	13
N° 7898 -- De María Esther Vega,	13 al 14

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

N° 7887 -- De la razón social Constructora S. R. Ltda.	14 al 16
---	----------

MODIFICACION DE CONTRATO	
Nº 7894 — De la razón social Simón Zeitune é Hijo S. R. L.	16
Nº 7892 — De Optica Gerlach,	16 al 17
CESION DE CUOTAS:	
Nº 7885 — De la Empresa Diario Norte S. R. L.,	17 al 18

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 7897 — De la Liga Meitanense de Fútbol,	18
Nº 7898 — Del Club Ciclista Salteño,	18
Nº 7888 — De la Sociedad Alianza Israelita de S. M.,	18
Nº 7881 — Del Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo,	18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	18
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 11550-G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Visto lo dispuesto por decreto Nº 10.921, de fecha 21 de enero último, y habiéndose omitido consignar el doble carácter de Jefe de División de Personal y de Secretario Privado de S. E. el señor Gobernador, es que actuaba el señor Alfredo Acha.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Rectifíquese el decreto Nº 10.921, de fecha 21 de enero ppdo., dejándose establecido que el señor ALFREDO ACHA en su calidad de Jefe de División de Personal y de Secretario Privado de S. E. el señor Gobernador.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11551-G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente Nº 5559/52.
Atento lo solicitado en nota Nº 535, de fecha 12 del mes en curso, por Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de 2a. categoría de Pocitos (Los Andes) al señor OSCAR TORRES (M. 0.635.136 — Clase 1920), con anterioridad al día 16 del corriente mes, y en reemplazo de Manuel Orlando Gómez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11552-G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente Nº 3078/50.
Vistas las actuaciones del presente expediente y lo solicitado por la Dirección del Boletín Oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dada por el señor Director del Boletín Oficial Don Juan Martín Solá, con fecha 4 de diciembre de 1951, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Aceptar la propuesta formulada por el empleado don Victor Hugo Ceballos, en cuanto se refiere a la reposición de la bicicleta extraviada, por otra de tipo y calidad similar, marca PHILLIPS cuadro K—27180 rodado 26, cuyo buen estado de conservación ha sido verificado previamente, incorporándola al respectivo inventario".

"2º — Reintegrar al mismo empleado Victor Hugo Ceballos el importe depositado mediante cuotas mensuales de cuarenta pesos m/n. cuya conforme consta en este expediente".

"3º — Solicitar a Secretaría General de la Gobernación y por su intermedio aquíen co-responda, con remisión de estas actuaciones, aprobación de la medida adoptada por esta Dirección fundamentada en las causales que precedentemente se exponen y que la justifi- can debidamente.

"Tómese nota por Habilitación a los efectos del reintegro de las sumas depositadas hasta la fecha por el empleado Ceballos; registrese en el respectivo inventario y dese traslado de estas actuaciones a la Secretaría General de la Gobernación como se expresa en el 3er. apartado, a los fines consiguientes".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11553-G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente Nº 1226/52.
Visto lo solicitado por el Boletín Oficial, en nota Nº 2769, de fecha 11 del corriente mes.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Auxiliar 6º (Personal de servicio) del Boletín Oficial, al señor ESTORLINO CEBALLOS (M. 7.210.181 — Clase 1926), con anterioridad al día 5 del mes en curso, con el 50% de los haberes, y mientras dure la licencia concedida al titular que se encuentra bajo bandera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11554-G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente Nº 5559/52.
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 533, de fecha 12 del actual.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 12 del corriente mes, por la que se nombra Agente de la Comisaría de Tartagal, al señor HIPOLITO GALVAN, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11556-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 3556/52.

Visto lo solicitado en nota N° 534, de fecha 12 del corriente mes, de Jefatura de Policía,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 12 del actual, por la que se nombra Agente de la Comisaría Sección Cuarta, al señor LADISLAO NOLASCO, con anterioridad al día 16 del mes en curso y en reemplazo de René Guillermo Albano.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11558-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 5425/52.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 404, de fecha 4 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese la Resolución dictada por Jefatura de Policía, con fecha 4 del actual, por la que se rectifica la Resolución de fecha 1° del mes en curso, dejándose establecido que el traslado del Agente CELESTINO MEIDANA, a la Sub-Comisaría de San Pedro (San Martín), es desde Orán y no desde Tartagal.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11557-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 5215/52.

Visto este expediente en el que se solicita una beca para el estudiante Elio Guantay, a fin de que el mismo pueda seguir estudios de Química Industrial en el Instituto Tecnológico del Sud dependiente de la Universidad Nacional de La Plata; y habiendo el recurrente llenado los requisitos exigidos por el decreto N° 9566/48 Reglamentario del otorgamiento de Becas,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédase, con anterioridad al día 1° de enero del año en curso, una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150)

mensual a favor del joven ELIO GUANTAY, para que el mismo pueda seguir estudios de Química Industrial en el Instituto Tecnológico del Sud dependiente de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del estudiante ELIO GUANTAY, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150.—) mensuales, a los fines enunciados en el artículo 1°; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11558-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Visto lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase día no laborable para la Administración Provincial el Mortes de Carnaval.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11559-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Anexo B— Orden de Pago N° 82.

Expediente N° 2858/51.

Visto el presente expediente en el que la "Agrupación Gauchos de Güemes", solicita un subsidio por la suma de \$ 2.000.— por el corriente mes, abonado a la 1/2 de estos obrajes; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acuérdate un subsidio por la suma de DOS MIL PESOS M.N. (\$ 2.000.—), a favor de la "AGRUPACION GAUCHOS DE GUEMES", de la localidad de General Güemes (Prov. Salt).

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la "AGRUPACION GAUCHOS DE GUEMES", la suma de DOS MIL PESOS M.N. (\$ 2.000.—) en carácter de subsidio y para las finalidades enunciadas en su nota que corre agregado a la 1/2 de estos obrajes; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1/4— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 45 de la Ley de Presupuesto vigente para 1952.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11560-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

ANEXO C — Orden de Pago N° 511.

Expediente N° 7659/51.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo eleva facturas de la firma C.I.T.R.A.M. S.R.L. por la suma de \$ 7.329.20 por reparaciones efectuadas a unidades al servicio de dicha Repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma C.I.T.R.A.M. S.R.L., la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 20/100 M.N. (\$ 7.329.20), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren en estos obrajes; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso XV— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia— Ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11561-E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 81

Ministerio de Economía.

Expediente N° 280/B/1952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por los que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración del Poder Ejecutivo lo solicitado por SANINDTEC— Corporación de Especialistas de Ingeniería y Afines, en el sentido de que se disponga a su favor la provisión de fondos para el desarrollo de los trabajos a su cargo estudios de diques de embalses, con aprovechamiento hidroeléctrico;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 40.000.— (CUARENTA MIL PESOS M.N.), a fin de que dicho importe sea liquidado a favor de la firma SANINDTEC (Corporación de Especialistas de Ingeniería y Afines) a cuenta de los trabajos de estudio que viene realizando sobre los ríos Arandaz, Guanchipas, Melán, Rosario u Horcones e Hiyuro; con imputación al Anexo I— Inciso IV— Principal

1-- d) Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor (Decreto N° 11684/1952).
Art. 2o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Ricardo J. Durand

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución N° 719.G.
Salta, Febrero 19 de 1952.
Expediente N° 1244/52.
Visto lo solicitado por la Escribanía de Gobierno, en nota de fecha 16 del mes en curso,
El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º -- Designar interinamente Habilitada Pagadora de Escribanía de Gobierno, a la actual Auxiliar 6 de la Escribanía de Gobierno BLANCA A. CORNEJO, mientras dure la licencia concedida a la titular señora Elena Margarita Carrón.
2º -- Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Resolución N° 720.G.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Visto lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 27 del mes en curso, en virtud de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y atento lo solicitado en la misma.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º -- Nómbrase interinamente Tesorero Habilitado Pagador, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, a don NICANOR MIRANDA, mientras dure la ausencia del titular don Domingo Rodríguez Eltzalde, quién se encuentra en uso de licencia reglamentaria.
2º -- Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Resolución N° 721.G.
Salta, Febrero 28 de 1952.
Necesitándose en este Departamento algunos tomos de la Recopilación General de Leyes de la Provincia, de que es autor el señor Gabino Ojeda,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1º -- Autorizar a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, a proveer sin cargo, al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, 8 Tomos de la Recopilación General de Leyes

de la Provincia, de Gabino Ojeda; Tomos I, II, III, IV, VII, VIII, XI, XII y XIV.
2º -- Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Resolución N° 1388.E.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente N° 488--R--952.
Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita autorización para habilitar Papel Sellado Notarial de \$ 1.50 años 1951-1952, desde el N° 20.001 al 50.000, por correspondiente \$ 3.50 c/hoja, de conformidad a la nueva Ley de Sellos N° 1425 y Código de Escribanos N° 1084;

Por ésto,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º -- Autorizar a Dirección General de Rentas de la Provincia, a habilitar Papel Sellado Notarial de \$ 1.50, años 1951-1952, desde el N° 20.001 al 50.000, a \$ 3.50, cada hoja.
2º -- Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución, N° 1389.E.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente N° 15020/1952.
Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de diversas boletas de contribución territorial, confeccionadas a cargo del señor Martín Saravia, atento a las actuaciones practicadas lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º -- Anular las siguientes boletas de contribución territorial, confeccionadas a cargo del señor MARTIN SARAVIA.
Partida N° 463-- R. de Lerma--

Año 1947	"	5.368.80
Partida N° 464 - R. de Lerma--		
Año 1947	"	985.80
Partida N° 463-- R. de Lerma--		
Año 1949	"	5.826.20
Partida N° 464-- R. de Lerma--		
Año 1948	"	1.035.80
Partida N° 463-- R. de Lerma--		
Año 1949	"	1.232.20
Partida N° 464-- R. de Lerma--		
Año 1949	"	171.00
Partida N° 89-- R. de Lerma--		
Año 1949	"	450.00

Total \$ 15.192.00

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.
3º -- Comuníquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1400.E.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Expediente N° 15015/1952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de diversas boletas de Contribución Territorial confeccionadas a cargo de la Sociedad Rural Salteña; atento a que la mencionada Sociedad se encuentra eximida de dicho pago conforme con lo establecido por los Arts. 1º, 22-- Inc. 5 y 12 de las Leyes N.ºs. 571, 833 y 1183, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º -- Anular las siguientes boletas de contribución territorial, confeccionadas a cargo de la SOCIEDAD RURAL SALTEÑA:

Partida N° 4313-- Dpto. La Capital.		
Año 1945	\$	710.80
Partida N° 4313-- Dpto. La Capital		
Año 1947	"	2.679.80
Partida N° 4313-- Dpto. La Capital		
Año 1948	"	3.045.00
Partida N° 4313-- Dpto. La Capital		
Año 1949	"	3.775.80
Partida N° 4313-- Dpto. La Capital		
Año 1950	"	11.625.20

Total \$ 21.856.40

2º -- Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.
3º -- Comuníquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1401.E.
Salta, Febrero 27 de 1952.
Visto lo solicitado por la Habilitación Pagadora de este Departamento,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º -- Autorízase a la Habilitación Pagadora de este Departamento, a transferir del saldo existente en el Parcial 49-- Viáticos y Movilidad-- para el Parcial 32-- Pasajes, Fletes y Acarreos \$ 744.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS M[N.]) y \$ 1.164.80 (UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS M[N.]) para el parcial 42-- Servicio de té y café, todos correspondientes al Anexo D-- Inciso I-- Item 1/4 OTROS GASTOS Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.
2º -- Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:
Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1402-E.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente N° 4641_R.1951.

Visto estas actuaciones referentes al llamado a concurso de precios para la impresión de valores solicitados a fs. 1 por Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

1° — Autorizar a Dirección General de Su ministros del Estado a llamar a concurso de precios para la impresión de valores destinados a fs. 1, solicitados por Dirección General de Rentas.

2° — El gasto aproximado de \$ 4.300.— (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), que demandará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede se imputará al Parcial 47 del Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto para 1952.

3° — Comuníquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1403-E.

Salta, febrero 28 de 1952.

Expediente N° 2827[C]51.

Vistas la presentación de fs. 112 a 120 del Expediente N° 2827[C]51 (2019/48 de A. G. A. S. y el dictamen del Sr. Fiscal de Estado de fs. 122, y

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada presentación surgen denunciados hechos y vicios de procedimientos que invalidan las actuaciones de este expediente vulnerando derechos que la ley acuerda a las partes para su necesaria participación en su defensa;

Que de las constancias contenidas en la mayor parte del procedimiento, denunciadas por el presentante Dr. Manuel Serrey, y constatadas por este Ministerio, se establece la falta de la más elemental observancia de preceptos legales y corrección que corresponde a un proceso de esta naturaleza así como la constancia de hechos que denotan irregularidades de trámite, máxime cuando en el mismo intervienen asesores letrados conocedores del procedimiento y de las disposiciones de la ley, existiendo a la vez fallas que inciden, como en este caso, en nulidades perjudiciales a las partes y a la normal y rápida sustanciación de situaciones que afectan intereses de orden público;

Que conforme al dictamen del Sr. Fiscal de Estado, la nulidad de las actuaciones señaladas surgen del incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 192 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable en autos, por imperio del Art. 308 del Código de Aguas.

Por ello,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

Art. 1° — Declarar nulo todo lo actuado en éstos autos, a partir de fs. 81 (original— fs.

80) debiendo continuar las actuaciones procesales que correspondan al juicio a partir del petitorio de fs. 78 a 80 (numeración original fs. 78 y 79).

Art. 2° — Llamar seriamente la atención a la Administración General de Aguas sobre los hechos denunciados y plenamente constatados en autos, que revelan una falta grave en el proceso impreso a este juicio, debiendo la misma disponer las medidas a que haya lugar a fin de que el Departamento Legal tome la participación que le corresponde en las imputaciones formuladas que han ocasionado esta nulidad.

Art. 3° — Notifíquese a las partes y vuelvan los autos a la Administración General de Aguas para la prosecución del juicio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1404-E.

Salta, febrero 28 de 1952.

Expediente N° 2498[C]51.

Visto la presentación de fs. 209 a 216 del expediente 2498[C]51 (2021/48 de la Administración General de Aguas) y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 217, y

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada presentación surgen denunciados hechos y vicios de procedimientos que invalidan las actuaciones de este expediente vulnerando derechos que la ley acuerda a las partes para su necesaria participación en su defensa;

Que de las constancias contenidas en la mayor parte del procedimiento denunciadas por el presentante Dr. Manuel Serrey, y constatadas por este Ministerio, se establece la falta de la más elemental observancia de preceptos legales y corrección que corresponde a un proceso de esta naturaleza así como la constancia de hechos que denotan irregularidades de trámite, máxime cuando en el mismo intervienen asesores letrados conocedores del procedimiento y de las disposiciones de la ley, existiendo a la vez fallas que inciden, como en este caso, en nulidades perjudiciales a las partes y a la normal y rápida sustanciación de situaciones que afectan intereses de orden público.

Que conforme al dictamen del Sr. Fiscal de Estado, la nulidad de las actuaciones señaladas surgen del incumplimiento de lo dispuesto por el art. 192 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable en autos, por imperio de Art. 308 del Código de Aguas;

Por ello;

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

Art. 1° — Declarar nulo todo lo actuado en estos autos a partir de fs. 150 (numeración original 145) debiendo continuar las actuaciones procesales que correspondan al juicio a partir del petitorio de fs. 148 (143 numeración original).

Art. 2° — Llamar seriamente la atención a la Administración General de Aguas sobre los

hechos denunciados y plenamente constatados en autos, que revelan una falta grave en el proceso impreso a este juicio, debiendo la misma disponer las medidas a que haya lugar a fin de que el Departamento Legal tome la participación que le corresponde en las imputaciones formuladas que han ocasionado esta nulidad.

Art. 3° — Notifíquese a las partes, y vuelvan los autos a la Administración General de Aguas para la prosecución del juicio.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1405-E.

Salta, febrero 28 de 1952.

Vistos los expedientes iniciados por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento contra las firmas comerciales de SEBASTIAN FERRIL y Sra. CARMEN SEGURA por infracción a las Leyes que reprimen el agio y la especulación y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas se desprende que los citados comerciantes han infringido las Leyes y Decretos vigentes que regulan la comercialización de las mercancías en todas sus etapas, y siendo necesario adoptar medidas terminantes en defensa de los intereses del público consumidor y conforme a lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas**RESUELVE:**

Art. 1° — Autorízase a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento para proceder a la clausura preventiva de los negocios de propiedad del señor SEBASTIAN FERRIL y Sra. CARMEN SEGURA sitos en Balcarce 451 con negocio de panadería y Puesto en el Mercado San Miguel con negocio de panadería respectivamente, por ser necesario esta medida para la investigación de los hechos que se imputan y para asegurar la sanción que le pudieran corresponder.

Art. 2° — Queda facultada la citada Oficina para que una vez sustanciada la causa que determina esta medida, proceda a levantar la clausura impuesta y se eleven informadas las actuaciones conforme a las Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1406-E.

Salta, febrero 29 de 1952.

Atento a lo solicitado por el señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia, de la Provincia,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

1° — Aféctase al servicio del señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, al Automóvil chevrolet modelo 1942 de propiedad de este Departamento.
2° — Comuníquese, publíquese, etc..

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1407—E.

Salta febrero 29 de 1952.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Designase interinamente Habilitada Pagadora de este Departamento y mientras dure la ausencia del titular, a la Auxiliar 4° señora ELSA C. LIRA.
2° — Comuníquese, etc..

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1408—E.

Salta, febrero 29 de 1952.

Expediente N° 15024/1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de boletas de contribución territorial, correspondientes a la Partida N° 103— Departamento La Poma, emitida a nombre del señor Pedro Chiesa; atento a las actuaciones practicadas, lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1° — Anular las boletas de Contribución Territorial, correspondientes a la Partida N° 103— Departamento La Poma— Año 1949, por la suma de \$ 1.350.— (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.) emitidas a nombre del señor PEDRO CHIESA.
2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.
3° — Comuníquese, etc..

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1409—E.

Salta, febrero 29 de 1952.

Expediente N° 15017/1952.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita anulación de la presente N° 000143— Departamento Capital, correspondiente al año 1948, confeccionada a cargo del señor José Rene Cornejo atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

1° — Anular la patente N° 000143 —Departamento Capital, correspondiente al año 1948, por la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), confeccionada a cargo del señor JOSE RENE CORNEJO, por concepto de su profesión de Bioquímico.
2° — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.
3° — Comuníquese, publíquese, etc..

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1410—E.

Salta, febrero 29 de 1952.

Expediente N° 15004/52.

Atento a las actuaciones practicadas, por las que el Receptor de La Poma don Juan C. Mamani solicita nota de crédito por \$ 9.967.48 m|n. por extravío de las boletas de Contribución Territorial correspondiente al año 1950; y atento a lo informado por Dirección General de Rentas, certificado del Jefe de Investigaciones de la Provincia, Banco Provincial y Contaduría General,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:**

1° — Autorizar a Contaduría General a extender nota de crédito por la suma de \$ 9.967.48 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, como así también para que efectúe idéntico trámite ante el Banco Provincial de Salta, por extravío de las boletas de Contribución Territorial correspondientes al 1° y 2° semestre del año 1950— Departamento La Poma, según detalle adjunto en planilla de fs. 2/3, por parte del Receptor de Rentas del citado departamento don Juan Crisóstomo Mamani, en ocasión de devolverse las mismas al Banco Provincial de Salta por intermedio del Jefe de Correos y Telecomunicaciones de dicha localidad, don José Griselio Erazú, en fecha 10 de setiembre de 1951.
2° — Comuníquese, publíquese, etc..

RICARDO J. DURAND

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución N° 1197—A.

Salta, 28 de febrero de 1952.

Expediente

Visto este expediente en que la señora María Luisa de Agüero, solicita una ayuda para trasladarse a Buenos Aires donde tiene a una hija enferma y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

Art. 1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de

la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M|N., (\$ 149.50) para que con dicho importe proceda a adquirir un paño de 1° clase a Buenos Aires que será entregado a la beneficiaria señora MARIA LUISA DE AGÜERO.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, desé al Libro de Resoluciones.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 1198—A.

Salta, 28 de febrero de 1952.

Expediente

Visto este expediente en que la Hna. Sara Lucía Domínguez, solicita una ayuda para afrontar gastos de viaje a Buenos Aires donde necesita trasladarse, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

Art. 1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.— m|n.), para que dicho importe sea entregado a la beneficiaria Hna. SARA LUCIA DOMINGUEZ, a los efectos enunciados precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, desé al Libro de Resoluciones, etc..

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 1199—A.

Salta, 28 de febrero de 1952.

Expediente N° 10.192/52.

Visto la Resolución N° 157 de la Dirección General de Asistencia Médica, por la que se dispone el traslado del Servicio de Traumatología y Ortopedia al Policlínico del Señor del Milagro, en razón de ser imprescindible unificar la parte clínico con la quirúrgica;

Por ello y atento a lo solicitado, por la Re. participación recurrente,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1° — Apruébase la Resolución N° 157 dictada por la Dirección General de Asistencia Médica, por la que se dispone el traslado del Servicio de Traumatología y Ortopedia de esa participación al Policlínico del Señor del Milagro con todo el instrumental necesario y bajo el mismo inventario; debiendo el Jefe del citado servicio, Doctor GASPAR SOLA FIGUEROA,

entender dicho consultorio en el Policlínico del Señor del Milagro pero dependiendo siempre de la Dirección General de Asistencia Médica.
2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2000—A.

Salta, 29 de febrero de 1952.

Visto lo solicitado por Dn. Héctor Rodríguez, y considerando la apremiante situación en que se encuentra.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — El Habilitado Pagador de éste Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor del señor HECTOR RODRIGUEZ, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS con 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 149.50) m/n., para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de Ira. a la Capital Federal quien deberá someterse a un tratamiento médico.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2002—A.

Salta, 29 de febrero de 1952.

Expediente N° 5059/52.

Visto lo solicitado por el ASILO HOGAR Y AYUDA SOCIAL DE METAN, en razón de la precaria situación económica por que atraviesa, y, siendo propósito de este Gobierno hacer llegar al mismo una ayuda con destino a la atención de los gastos más indispensables que demande el cuidado de los niños que allí se albergan; teniendo en cuenta lo informado por la Sección Acción Social y Doméstica a fs. 2.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — Concédese al ASILO HOGAR Y AYUDA SOCIAL de METAN un subsidio de DOS MIL PESOS (\$ 2.000.—) MONEDA NACIONAL, a fin de que con dicho importe sufrague los gastos más urgentes y apremiantes que demandan de la atención de los niños huérfanos alojados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2003—A.

Salta, Febrero 29 de 1952.

Visto este expediente, en que el señor Santiago Resina, solicita una ayuda para costear los gastos de inhumación de su hijo Miguel F. Resina,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — El Habilitado Pagador de éste Ministerio liquidará a favor del señor SANTIAGO RESINA la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.— m/n., en concepto de ayuda de este Ministerio para que con dicho importe pueda costear los gastos de inhumación de su hijo Miguel F. Resina fallecido en forma trágica en esta Ciudad.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2004—A.

Salta, 29 de febrero de 1952.

Teniendo en cuenta los numerosos pedidos elevados por personas de condición humilde, que con sacrificio han levantado las paredes de sus tuituras viviendas, y quienes para poder techar las mismas, solicitan la ayuda de este Departamento; y habiéndose comprobado por intermedio de las Visitadoras de la Sección Asistencia Social y Doméstica la situación de cada uno de los peticionantes y la necesidad de contar con ese material;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar a la Sección Asistencia Social y Doméstica a adquirir de la firma Virgilio García & Cia. S. R. L. de esta ciudad, ciento diecinueve (119) chapas indestructo de las siguientes medidas: 1,50 x 0,80 y 1,18 x 0,70, al precio total de UN MIL SETECIENTOS DIECICHO PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 1.718.50) de acuerdo a factura que corre agregada a fojas 1 y con el destino antes expresado.

2° — El Habilitado Pagador de este Ministerio atenderá el gasto autorizado precedentemente, con los fondos liquidados para Acción Social — Varios" ejercicio 1951.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del Despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2005—A.

Salta, 29 de febrero de 1952.

Visto lo solicitado por Dn. César Sixto Castelli y atento lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — El Habilitado Pagador de éste Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 149.50) MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de Ira. a la Capital Federal, el que deberá ser entregado al beneficiario señor CESAR SIXTO CASTELLI, para su traslado a fin de someterse a tratamiento médico.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

Resolución N° 2006—A.

Salta, 29 de febrero de 1952.

Visto lo solicitado por Dn. Roberto Zapiola y atento lo informado por la Sección Asistencia Social y Doméstica,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

Art. 1° — El Habilitado Pagador de éste Ministerio liquidará con cargo de oportuna rendición de cuentas a favor de la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 149.50) MONEDA NACIONAL, para que con dicho importe proceda a adquirir un pasaje de Ira. a la Capital Federal, el que deberá ser entregado al beneficiario señor ROBERTO ZAPIOLA, para traslado a fin de someterse a tratamiento médico.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la partida destinada para ACCION SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

ALBERTO F. CARO

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial 7° a cargo del despacho de la
Oficialía Mayor

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 863 — Salta, febrero 22 de 1952.

I VISTOS: Este expediente N° 1705/L y el escrito de fs. 26 en el que se solicita la caducidad de esta mina de Azufre denominada "TECAR" y su consiguiente concesión en calidad de vacante y.

CONSIDERANDO:

I° — Que según el informe del Escribano de Minas corriente a fs. 27 en el presente expediente no se han publicado en el Boletín Oficial de la Pcia., los edictos entregados a fs. 20 vta. — Que el término que señala el Art. N° 133 del C. de Minería ha vencido a la fecha. — Que el plazo fijado por el Art. 14 de la Ley 10273 ha vencido y no se ha solicitado la mensura y por último que a la fecha, han transcurrido más de seis meses de paralización de trámite de estos autos.

II° — Que surge claramente del informe mencionado que los titulares de la presente mina han hecho total abandono de este expediente; habiéndose vencido a la fecha, los plazos señalados por los art. N° 133 del C. de Minería, Art. N° 14 de la Ley 10273 de Reforma del Código de Minería y Art. N° 16 del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935.

III° — Que el vencimiento de dichos plazos y el total abandono de los trámites del expediente de esta misma, trae como sanción la caducidad y pérdida de los derechos del descubridor (Art. 14 de la Ley 10273).

IV° — Que conforme al Art. N° 7 de la referida Ley 10273, en cualquier caso de caducidad la misma volverá al dominio del Estado, quedando vacante é inscribiéndose como tal en el Registro correspondiente y en condiciones de ser adquirida por cualquier interesado, de acuerdo al Código de Minería; por ello:

RESUELVO:

a) — Hacer lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 26, declarando la caducidad y pérdida de los derechos de los señores NIELS ORLOFF JUNI y BENJAMIN JACOBO PAMELE y conforme a los Arts. 14 y 7 de la Ley 10273, la vacancia de esta Mina, debiéndose registrar como tal.

b) — Conceder esta mina "TECAR" (Exp. N° 1705[G]50) en calidad de vacante al señor HECTOR SAA, quien deberá continuar el trámite en forma legal y reglamentaria.

c) — Tómese razón en los libros correspondientes, regístrese el escrito de fs. 26 y el presente auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese este auto en el Boletín Oficial, fecho pase este expediente a la Dirección de Minas para la toma de razón. Notifíquese. Luis Víctor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo Escribano de Minas.

N° 864 — Salta, febrero 22 de 1952.

Y VISTOS: Este expediente N° 1706[J] y el escrito de fs. 25 en el que se solicita la caducidad de esta Mina de Azufre denominada "Libertador San Martín" y su consiguiente sucesión en calidad de vacante y,

CONSIDERANDO:

I° — Que según el informe del Escribano de Minas corriente a fs. 26 en el presente expediente no se han publicado en el Boletín Oficial de la Pcia., los edictos entregados a fs. 22 vta. Que el término que señala el Art. N° 133 del Cód. de Minería ha vencido a la fecha. Que el plazo fijado por el Art. 14 de la Ley 10273 ha vencido y no se ha solicitado la mensura y por último, que a la fecha han transcurrido más de seis meses de paralización de trámite de estos autos.

II° — Que surge claramente del informe mencionado que los titulares de la presente mina han hecho total abandono de este expediente; habiéndose vencido a la fecha, los plazos señalados por los Art. N° 133 del C. de Minería, Art. 14 de la Ley 10273 de Reforma del Código de Minería y Art. N° 16 del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935.

III° — Que el vencimiento de dichos plazos y el total abandono de los trámites del expediente de esta mina, trae como sanción la caducidad y pérdida de los derechos del descubridor (Art. N° 14 de Ley 10273).

IV° — Que conforme al Art. N° 7 de la referida Ley 10273, en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio del Estado, quedando vacante é inscribiéndose como tal en el Registro correspondiente y en condiciones de ser adquirida por cualquier interesado, de acuerdo al Código de Minería; por ello:

RESUELVO:

a) Hacer lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 25, declarando la caducidad y pérdida de los derechos de los señores Niels Orloff Juni y Benjamin Jacobo Pamele y conforme a los Arts. 14 y 7 de la Ley 10273, la vacancia de esta Mina, debiéndose registrar como tal.

b) Conceder esta Mina "Libertador San Martín" (Exp. N° 1705[J]) en calidad de vacante al señor Hector Saa, quien deberá continuar el trámite en forma legal y reglamentaria.

c) — Tómese razón en los libros correspondientes, regístrese el escrito de fs. 25 y el presente auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese este auto en el Boletín Oficial. Fecho pase este expediente a la Dirección de Minas para la toma de razón. Notifíquese. Luis Víctor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo, Escribano de Minas.

N° 865. — Salta, febrero 22 de 1952

Y VISTOS: Este expediente Ng 1707, y el escrito de fs. 28, en el que se solicita la caducidad de esta mina de Azufre denominada "GAUCHO GÜEMES" y su consiguiente concesión en calidad de vacante y,

CONSIDERANDO:

I° — Que según el informe del Escribano de Minas corrientes a fs. 29 en el presente expediente no se han publicado en el Boletín Oficial de la Pcia., los edictos entregados a fs. 25 vta. Que el término que señala el Art. N° 133 del C. de Minería ha vencido a la fecha. Que el plazo fijado por el Art. 14 de la Ley 10273, ha vencido y no se ha solicitado la mensura y por último, que a la fecha, han transcurrido más de seis meses de paralización de trámite de estos autos.

II° — Que surge claramente del informe mencionado que los titulares de la presente mina han hecho total abandono de este expediente; habiéndose vencido a la fecha, los plazos señalados por los Art. N° 133 del C. de Minería y Art. N° 14 de la Ley 10273 de Reforma del Código de Minería y Art. N° 16 del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre de 1935.

III° — Que el vencimiento de dichos plazos y el total abandono de los trámites del expediente de esta mina, trae como sanción la caducidad y pérdida de los derechos del descubridor (Art. N° 14 de la Ley 10273).

IV. — Que conforme al Art. N° 7 de la referida Ley 10273, en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio del Estado, quedando vacante é inscribiéndose como tal en el Registro correspondiente y en condiciones de ser adquirida por cualquier interesado de acuerdo al Código de Minería; por ello

RESUELVE:

a) — Hacer lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 28, declarando la caducidad y pérdida de los derechos de los señores NIELS ORLOFF JUNI y BENJAMIN JACOBO PAMELE y conforme a los Arts. 14 y 7 de la Ley 10273, la vacancia de esta Mina, debiéndose registrar como tal.

b) — Conceder esta mina "GAUCHO GÜEMES" (Exp. N° 1707[J.50), en calidad de vacante al señor HECTOR SAA, quien deberá continuar el trámite en forma legal y reglamentaria.

c) — Tómese razón en los libros correspondientes, regístrese el escrito de fs. 28 y el presente auto en el "Registro de Minas", notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese este auto en el Boletín Oficial, fecho pase este expediente a la Dirección de Minas para la toma de razón. Notifíquese. Luis Víctor Outes, Juez de Minas. Ante mí: Angel Neo, Juez de Minas.

EDICTOS DE MINAS

N° 7870 — Edicto de Minas: Expte. N° 1681 "B". La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas; Juan A. Urresterozu, por don Rafael Russo, como lo tengo acreditado en el Expediente N° 1.613, y constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Güemes N° 379, a V. S. digo: I° — Que dentro del cateo solicitado por mi mandante, expte. N° de orden 1.333, el señor Russo ha descubierto la existencia de un yacimiento de cloruro de sodio y otras sales de sodio, por lo cual viene a efectuar por mi intermedio la correspondiente manifestación de descubrimiento de la mina que llevará el nombre o se denominará "LA PORTENA". 2° — La ubicación de la manifestación de descubrimiento, de conformidad al plano y copia que adjunto acompaño es la siguiente: Tomando como punto de partida P. P. el punto formado por la intersección de las siguientes visuales: Cerro Palar 16° 85', Cerro Salto 33°30'; Casa señor Alegre-Quiroga 79°; Abra Quebrada del Agua 94°97'; Baños de la Laguna Socompa 207°40'; Cerro del Hoyo 240°45'; con rumbo de 240° y con una distancia de 450 metros se llega al punto MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO que es el marcado en el croquis adjunto con la letra J. 9, que es una labor de reconcomiento de 1.70 metros de profundidad. Los demás puntos marcados en el mismo con sus correspondientes iniciales y cotas son puntos de extracción de muestra para efectuar los análisis y a la vez cuarteo. Como datos aclaratorios manifiesto que el punto P. P. se encuentra a 440 metros con rumbo N-45°35'-O., del mojón N° 6 de la mina Socompa. El terreno, donde se ha efectuado la manifestación de descubrimiento, es de propiedad Fiscal pues está ubicado en el departamento de Los Andes de esta provincia de Salta. Se trata de parte de terreno de la Laguna Socompa, los que por supuesto no se encuentran ni cercado ni

cultivados. J. A. Urrestarazu. Recibido en Secretaría hoy 18 de junio 1949, horas 9 y 30. Neo. En 18 de junio 1949, se registró en "Control de Pedimentos" N° 4 folio 13. Neo. Salta, junio 18; 1949. Por presentado y constituido domicilio legal. Téngase por registrado el presente permiso solicitado por D. Rafael Russo y presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio la que se denominará "LA PORTEÑA". Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Notifíquese al Dr. Urrestarazu que debe presentar las muestras respectivas y fecha, de acuerdo con lo dispuesto por decreto 133 de fecha 23 de julio 1943, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos en el art. 4: ley 10903, con el duplicado de planos y escritos presentados. Outes. Señor Juez — Juan A. Urrestarazu por don Rafael Russo, en el expte. 1681 "R", a V. S. digo: Que aclarando el escrito de manifestación de descubrimiento, hago presente al señor Juez que lo descubierto por mi mandante es un yacimiento de sulfato de sodio y otras sales de sodio. Pido se tenga presente. con A. Urrestarazu. Salta, Junio 25 de 1949. Téngase presente. Outes. Señor Jefe: Esta Sección al ubicar la presente manifestación de descubrimiento, constató en el plano minero, figura únicamente dos puntos de los cinco que se tomaron para dirigir visuales desde el punto de partida P. P. por lo que se procedió en la siguiente forma. Del mojón N° 6 de la mina "SO COMPA", se toman 44° con rumbo N° 45°35' O. llegando al P. P. de donde con azimut de 240° y una distancia de 450 m. se llega al punto de descubrimiento. El interesado deberá dar su conformidad a la presente ubicación. Dentro del radio de 10 km. está registrada la mina "Socompa" por lo que de acuerdo al art. 82 del C. de Minería se trata de un descubrimiento de "Depósito conocido". Se adjunta croquis concordante con el plano minero. Ha quedado registrado bajo el N° 28. R. Martínez. Salta, Febrero 1° de 1952. Y VISTO: El escrito que antecede en que se solicita la presente mina de sulfato de sodio "LA PORTEÑA", en calidad vacante y CONSIDERANDO: Que según consta a fs. 7 vta. esta autoridad minera declaró la caducidad de esta mina, habiéndose notificado al solicitante como consta a fs. 9. y publicado la caducidad en el Boletín Oficial agregado a fs. 10 con lo que queda ejecutoriado el auto de caducidad de fs. 7 vta. Que de acuerdo al art. 7 de la ley 10273 (art. 74 del Código de Minería), en cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio de Estado y en condiciones de ser adquirida como vacante por el primer solicitante de acuerdo con el mencionado código; por ello. RESUELVO: Conceder esta mina de sulfato de sodio denominada "LA PORTEÑA" a los recurrentes señores Juan Carlos Uriburu, Héctor Saa, Eusebio Alegre Quiroga y Coronel Salvador Figueroa Michel, quienes continuarán el trámite en el estado en que se encuentre. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado, publíquese este auto en el Boletín Oficial y notifíquese. Luis Victor Outes, ante mí Angel Neo. Señor Juez Juan Carlos Uriburu, por derecho propio en Expte. N° 1681—R de la mina de sulfato de sodio "La Portaña" a U.S. digo: 1° Que manifiesto conformidad con el informe de la Dirección de Minas de fs. 6 y vta. en cuanto a la ubicación gráfica de esta mina, en el plano minero de la Dirección; pero dejo expresa constancia que ratifico en forma amplia y solemne la ubicación dada en el escrito de fs. 2 y plano de fs. 11 conforme a cuyas visuales, datos y medidas se ubicará en el terreno

esta mina. II. Que corresponde al estado de este expediente se ordene: 1) El Registro y publicación de edictos de conformidad con el art. 119 del Código de Minería y 2° se fija el capital que deberá invertirse en esta mina conforme al art. 6° de la Ley 10273 de reformas al Cód. de Minería y 3°) Pasar este expediente a conocimiento de la Dirección de Minas. Otro sí digo: Que mis socios los señores H. Saa, E. Alegre Quiroga y Salvador Figueroa Michel, me dieron expresas instrucciones de continuar el trámite de este expediente, quedando enterado y conforme con este escrito. J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy ocho de Febrero de 1952, horas ocho y treinta. Neo. Salta, Febrero 11 de 1952. Y Vistos: El precedente escrito, atenta la conformidad manifestada en él y lo informado por Dirección de Minas y de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117/8 del Cód. de Minería y 3° de la Ley 10903, regístrese en "Registro de Minas", el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo criadero (Depósito conocido) de sulfato de sodio y otras sales denominada "La Portaña", con sus anotaciones y previsiones, y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término establecido en el art. 119 del cit. cód. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 6° de la ley nacional 10273, fíjase la suma de tres mil pesos m/n. (\$ 3.000.—) como mínimo, el capital que los titulares deberán invertir en esta mina dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Al otro sí. Téngase presente. Notifíquese al señor Fiscal de Estado. Luis Victor Outes. Ante mí: Angel Neo. En 12 de Febrero de 1952, notifiqué al Dr. J. C. Uriburu, F. Figueroa. En 14 de Febrero se registró en "Registro de Minas" N° 2 folio 145 — Neo. En 14 de febrero 1952, notifiqué al señor Fiscal de Estado. Carlos R. Paegés. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 21 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas.

sale 22/2 6/3 y 17/3/52.

EDICTOS CITATORIOS

N° 7874 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Petrona O. de Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con el 25% de las $\frac{1}{4}$ partes del río La Viña por la hijuela La Costa con turno de 15 horas en ciclos de 40 días, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Naranjo", catastro 434, ubicado en La Costa (La Viña). En época de abundancia de agua tendrá una dotación máxima de 0.78 litros por segundo para la superficie regada. Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 27/2 al 18/3/52.

N° 7872 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Justa Campos de Perez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 7.75 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, catorce hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 707, ubicada en San José de Oqueras (Metán). Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE

SALTA

e) 27/2/52 al 18/3/52

N° 7862. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.18 por segundo proveniente del Río San Antonio, 3842 m2. de su propiedad catastro 114 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7861. — EDICTO CITATORIO: — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.39 por segundo proveniente del Río San Antonio, 7448 m2. de su propiedad catastro 113 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 2 horas 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, febrero 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7860. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación de litros 0.075 por segundo proveniente del Río San Antonio, 1434 m2. de su propiedad catastro 177 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 45 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7857 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Caldera y con carácter permanente y a perpetuidad, una hectárea del inmueble "Fracción Miraflores", catastro 68 ubicado en La Calderilla, (La Caldera).

Salta, Febrero 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 13/3/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 7930. — SUCESORIO. — Juez de 3a. No. minación C. y C. cita por treinta días en la sucesión de Marcos Martínez y María Micaela Villegas de Martínez, bajo apercibimiento de ley Salta, 28 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 6/3 al 18/4/52.

Nº 7889 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, Secretaría del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Pedro De Marco. — Edictos en Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Febrero 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/3/52 al 15/4/52.

Nº 7877. — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de NORMANDO NORBERTO PONCE DE LEON", cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Noviembre 29 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

28/2/52 al 9/4/52

Nº 7838. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión HEDVING INGEBORG BERG de JOHNSEN. Juzgado 1ra. Nominación Civil Salta, Febrero 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7864. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SOGA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7863. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLAZA y ELENA LIENDRO DE PLAZA. — Salta, Febrero 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 8/4/52.

Nº 7859. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ra. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Vera de Puga o Benita Condori de Puga a que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 12 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

21/2/52 al 7/4/52

Nº 7845. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión ISAUARA AVILA, Juzgado 4º Nominación Civil. — Salta, Febrero 3 de 1952.

e) 14/2 al 10/4/52

Nº 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Tomasa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

e) 12/2 al 23/3/52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francia, Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial.
E. GALIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7834 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 8 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7832 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES, bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7823 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LAUREANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habilitase el feriado de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, Diciembre 19 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 7/2 al 25/3/52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/1 al 17/3/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7886 — EDICTO POSESORIO: El Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., en juicio "Aguirre Aurora — Informe Posesorio", cita y emplaza por 30 días a interesados en el inmueble ubicado en el partido de Santa Ana, pueblo de La Viña, Capital de departamento del mismo nombre, con un terreno de 27.20 m. de frente sobre la calle principal por 24.44 m. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública y Sud, Este y Oeste, herederos Chavez, bajo apercibimiento legal. Salta, 22 de febrero de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.
e) 3/3 al 14/4/52.

Nº 7873 — El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la ciudad de Metán, promovido por Carmen Zorda de Alvarez, que limita: NORTE, propiedad Carlos Poma; SUD, propiedad, José Santillán; ESTE, calle 9 de Julio; OESTE, Ferrocarril.

Salta, Febrero 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/2/52 al 9/3/52

Nº 7869 — POSESORIO — MILAGRO ANTONIO CRUZ, ante Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal sobre inmueble de

minado "Alto de los Sauces" Dpto. Guachipas, que limita: NORTE, con zanja destinada que separa propiedad Ramón Burgos; SUD: Mojones de piedra que separa propiedad de herederos Zea; NACIENTE: Río "Los Sauces"; PONIENTE: Finca "Pampa Grande". Se cita por treinta días a los interesados, con habilitación de feria. Salta, de Diciembre de 1951.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 22/2 al 5/4/52.

Nº 7865. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. ESTANISLADA QUINTEROS DE SAJAMA, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en Chivilma, Departamento de Chicompa, Prov. de Salta, con una extensión de 20 Has. y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Benedicta S. de Vargas; al Sud, con Timoteo Escalante; al Este, Ramón Arroyo y Oeste, con Timoteo Escalante. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, Febrero de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7849 — POSESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte; Delina F. de López; Sud: René y Alberto R. Y. Landriel; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contrafrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec.
e) 11/2 al 27/3/52.

Nº 7935 — El Doctor Merardo Cuéllar por don Rómulo Parada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Metán con una extensión de seis cuerdas de frente sobre el río Pasaje o Juramento por dos leguas de fondo, encerrada dentro de los siguientes límites: Esta con finca "Las Higuieritas; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Parada; Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Febrero 7 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano
e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por don Benito Colina sobre Inmueble "Juncaito" ubicado Partido de Saclantás Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Saclantás adentro o Brealito; SUD propiedad Francisco Caro y Sra. Manuel Martínez; ESTE propiedad Fideicomico Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Filomena O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951

e) 7/2 al 25/3/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 7890 — JUDICIAL

Por — LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 11 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: con BASE de \$ 18.000.— Un camión marca Ford, motor Nº 375735. Patente Municipal Nº 8462, que se encuentra en poder de su depositario judicial don Pastor Velasco, domiciliado en calle Rioja Nº 995. — Ordena señor Juez de 1ª. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo Anselmo Cruz vs. Pastor Velasco". — En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial, "Foro Salteño" y "Norte".

e) 4 al 11/3/52

Nº 7884 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial

El 15 de marzo p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de un todo seis tablones de cedro que se encuentran en poder del depositario judicial Lerma 473. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz. Juicio: Ordinario Alfonso Rivero vs. Medrano Ortiz.

e) 29/2/52 al 10/3/52.

Nº 7883 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial

El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de un mil ciento cincuenta pesos una bicicleta Diana Recuadro 28 cuadro 39075 en poder del depositario judicial F. Moschetti y Cia. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Juicio: Ejecutivo F. Moschetti y Cia vs. Antonio Núñez.

e) 29/2/52 al 13/3/52.

Nº 7880

Judicial — Por JORGE RAUL DECAVI — Judicial

El 24 de Abril de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio de Urquiza Nº 325, por disposición del Sr. Juez C. C. 1ª. Nominación, Dr. J. Cardozo dictada en autos "Ejecución" Dr. Ernesto Suméon vs. Luis A. Batut Solignac, acumulada al juicio "Interdicto de retener la posesión", seguido por don Luis A. Batut Solignac contra don Avelino Colina, REMATARE con la

BASE de \$ 62.833.33 m/nacional

Equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal, la finca embargada al demandado, Sr. Batut Solignac, denominada "MOSQUERA", ubicada en el departamento de Campo Santo (hoy General Güemes), Prov. de Salta, la que según antecedentes constaría de una legua y media kilométrica de Este a Oeste y de una legua y un cuarto de Norte a Sud, pero que, no estando mensurada, la venta en remate se hará

A D — C O R P U S

O SEA CON LA EXTENSION QUE RESULTARA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES QUE LE ASIGNAN SUS TITULOS: Norte, propiedad de herederos de Isaac Royo y es un pequeño ángulo con el Río de las Pavas; Sud, finca "El Saucal" del Dr. José M. Solá; Este, propiedad de Raymundo Echenique y Oeste, con la de los herederos de Faustino Echenique.

Su título de dominio se registra a F. 329, asiento 341, libro "D" del departamento de Campo Santo (hoy Gral. Güemes). Escritura autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda el 26/3/52. Seña el 20% y a cuenta del precio.

23/2/52 al 9/4/52

Nº 7875 — JUDICIAL —

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 6 de marzo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfred Linacker domiciliado calle Santiago Nº 91. Ordena Tribunal del Trabajo en juicio "Ord. Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yáñez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 27/2 al 6/3/52

Nº 7887 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

IMPORTANTE REMATE DE INMUEBLES

El día 14 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré:

1º) Lote de terreno de 11 mts. de frente al Este sobre calle Santa Fé, entre Avda. Independencia al Sud y calle sin nombre al Norte, por un contrafrente de igual medida en lado Oeste: 15.30 mts. en su costado Sud; y 15.22 mts. en su lado Norte. Sup. 167,86 mts². LIMITES: Norte, lote 15 de Elena V. de Forján; Sud lote 13 de doña Laura P. de Ancoátegui; Este, calle Santa Fé; y Oeste, terreno de doña Laura P. de Ancoátegui. Titulos reg. a fl. 171, as. 1 Libro 4 R. I. Cap. BASE \$ 4.500.

2º) Terreno con arca ubicado en calle Lerma Nº 272/74 entre calle Urquiza y Avda. San Martín. EXTENSION: 8.20 mts. frente rumbo Sud, 65.30 mts.; rumbo Norte, 56.10 mts. LIMITES: Norte, Celestina L. de Castellanos; Sud, Luis Flores; Este, calle Lerma; y Oeste, propiedad de Ramón Samillán. Titulos reg. a fls. 127 y 297, asientos 164 y 397 Libro P. de Titulos Cap. BASE \$ 55.000.—

3º) Lote de terreno ubicado en calle Leguizamón entre Maipé y Pichincha. EXTENSION: 11 mts. frente, por 45 mts. fondo. Sup. 495 mts. LIMITES: Norte, lote 67; Sud, calle Leguizamón; Este, lote 63; y Oeste, lote 61. Titulos reg. a fl. 203, as. 190 Libro 9 Titulos Cap. BASE \$ 10.000.

4º) Lote de terreno de la antigua manzana 49 señalado con el Nº 11. LIMITES: Norte, con lotes 6 y 7 que fueron de Alberto Patrón, lotes 8 y 9 de Ramón Arias; Sud, lote 13 de José J. Saravia; Este, calle Pichincha; y Oeste, con varios lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquati. Titulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Titulos Cap. BASE \$ 6.000.

5º) Lote de terreno señalado con el Nº 13 de la antigua manzana 49. LIMITES: Norte, lote 11 de José J. Saravia; Sud, lotes 19, 20, 21 y 22; Este, calle Pichincha; y Oeste, con diversos lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquati. Titulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Titulos Cap. BASE \$ 6.000.

6º) Terreno con casa ubicado en el pueblo de Talapampa Dpto. La Viña. EXTENSION: 33 mts. frente, por 40 mts. fondo. LIMITES: Norte, propiedad de Bernardo Serrano; Sud, propiedad de Eucundo Zelarayán; Este, propiedad Julia A. de Cisneros; y Oeste, calle Estación Ferrocarril. Titulos reg. a fl. 266, as. 274 Libro D. Titulos de La Viña. BASE \$ 1.500.

Ordena Sr. Juez de 2da. Nom. Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de don José Saravia" Exp. Nº 18946/530. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "B. Oficial y Norte". — Edo. — 5 Vale Elías, con casa Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 14/3/52

Nº 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de José Alvarez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Metán Viejo, Dpto. de Mérida, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Antonio Andrés; Sud, Miguel Méndez; Este, José Saravia; Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de remolques, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/2/52 al 3/4/52.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 7899. — RECTIFICACION DE PARTIDA. —

En el exp. 19.759 caratulado "MENDEZ, Dominga Guadalupe Gozalvez de — por Rectificación de Partida (Ordinario)", que se tramita por ante el Juzgado de 2ª. Nominación, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Febrero 28 de 1952. Y VISTOS ... RESULTA: ... CONSIDERANDO ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia, la rectificación de la partida de matrimonio de don Julio Méndez con doña Dominga Gozalvez, de fecha 18 de junio de 1949, corriente a los folios 34/35 del Tomo correspondiente a los años 1949/50 de matrimonios de Chichana, Departamento del igual nombre de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que los verdaderos nombres de la conyugente son DOMINGA GUADALUPE GOZALVEZ y no "Dominga Gozalvez", como por error se consigna en dicha acta. — FRANCISCO PABLO MAIOLI" Salta, Marzo 3 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 6 al 17/3/52.

Nº 7939 — RECTIFICACION DE PARTIDA En el Expediente Nº 19701, caratulada: "VEGA MARIA ESTER POR RECTIFICACION DE PARTIDA (ordinario)" que se tramita ante este Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación en el Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, se ha dictado sentencia cuyo texto es el siguiente: "Salta, Febrero 10 de 1952. Y VISTOS: En los autos: "VEGA, María Ester, por rectificación de partida (ordinario), tramitado por el señor Defensor de Pobres y Auspites, exp. Nº 19701/51, y RESUYTANDO: ... y conforme lo establece el art. 86 del C. Civil, y atento lo favorablemente dictaminado por los Ministerios Públicos, y lo dispuesto por los arts. 79 y 86 citado del C. Civil y 27, 86 y 87 de la ley 251, FALLO: haciendo lugar a la demanda en todas sus partes

y en consecuencia la rectificación del Acto Nº 121 etc. a folios 263, tomo 105 de nacimiento de Salta, Capital, en el sentido de haber establecido que el verdadero nombre de la madre del menor es MARIA ESTHER VEGA y no María Esther de la Vega como equivocadamente figura. Cópiase, notifíquese, practíquense las publicaciones previstas por el art. 28 de la Ley Nº 251, y ofíciase al Sr. Director General del Registro Civil a fin de que se practique la correspondiente anotación, la que deberá efectuarse, libre de derechos en virtud de la carta de pobreza con que fué solicitada. Oportunamente archívense estos autos. FRANCISCO PABLO MAIOLI. —

— Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 28 de Febrero de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.
e) 6 al 17/3/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7887 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTE Y SEIS: DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos ante mí RICARDO H. USADIVABAS, Escribano Titular del Registro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don NICOLÁS REY FRANCO, español, don JAIME DURAN, argentino, don JORGE RACIOPPI, argentino, don VIRGILIO GARCIA, español, y don ANTONIO CUCCHIARO, italiano, todos los nombrados comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Los señores Nicolás Rey Franco, Jaime Duran, Jorge Racioppi, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles vías férreas, casas habitación, obras en general, ya sean particulares o licitadas y adjudicadas en cualquier repartición del estado nacional, provincial o municipal, compra y venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, explotación, industrialización y comercialización de productos de cerámica y afines provenientes de las fábricas de cerámica de la Sociedad, pudiendo ésta actuar dentro del País y/o en el extranjero, pudiendo además ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. Segundo: La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará seis años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término indefinidamente si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios, y por el tiempo que los mismos estimen conveniente. La Sociedad tendrá su domicilio legal, real, asiento principal de sus negocios, en el local sito en esta ciudad de Salta, en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente. Tercero: El capital social lo constituye la

suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que han inscripto e integrado totalmente los nombrados socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rey Franco, cien y dos acciones de un mil pesos cada una, o sea trescientos veinte y dos mil pesos; don Jaime Duran, doscientos noventa y seis acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos noventa y seis mil pesos; don Jorge Racioppi, doscientas sesenta y dos acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos; don Virgilio García, doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos, que en total hacen la expresada suma del capital social de Un millón cuatrocientos mil pesos y cuya cantidad es integrada por los mismos en conjunto con la diferencia existente entre el activo de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y el pasivo de Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de los socios en conjunto, todo de conformidad al inventario formado por los bienes que en el mismo se detallan, el cual han practicado, controlado y justipreciado los socios, el día primero de enero del año en curso, una copia del cual firmada por todos los contratantes y certificado por el Contador don Pedro A. Courtade, Matrícula número de esta provincia, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que se descomponga de la siguiente manera: Activo: Caja ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional; Inmuebles: cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional; instalaciones fábricas novecientos diez y seis mil setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional; vivienda personal treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos; instalaciones contada, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos; maquinarias trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos; rodados setenta mil pesos; útiles y herramientas ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; muebles y útiles cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional; cerámica materiales elaborados y/o en curso de elaboración sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, total del activo dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. PASIVO: Cuantías corrientes, saldos acreedores setecientos ochenta y ocho mil ciento veinte y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; obligaciones a pagar doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, total del pasivo Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. Cuarto: Los capitales aportados devengarán el cinco por ciento de interés anual, importes que serán acreditados a la cuenta particular

de cada uno de los socios en oportunidad del balance anual y en la proporción que les corresponda a cada socio de acuerdo con su aporte. Los socios integran totalmente su aporte en bienes en este acto y transfieren los mismos a la Sociedad de acuerdo al mencionado inventario y la Sociedad acepta dicha transferencia. El aporte en dinero efectivo lo hacen los nombrados socios íntegramente en este acto, como se acredita con la pertinente boleta de depósito, conforme al artículo diez de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la suma de doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, dicho aporte de dinero efectivo hecho íntegramente se acredita con la boleta de Depósito efectuado en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Institución Bancaria Oficial. Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Nicolás Rey Franco y Jorge Racioppi, conjunta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social en calidad de Gerentes, no podrán usar la firma social ni firmar por la Sociedad en asuntos u operaciones extrañas e ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías a terceros aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños a que hubiere lugar. El mandato para administrar comprende además de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y removientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pagar intereses, exigir y tomar posesión de bienes, contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora y locataria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares creados o a crearse, en oro o papel moneda o de establecimientos comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Limitada, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, todo de acuerdo a los reglamentos y leyes que rigen esa clase de operaciones, firmando los documentos necesarios y sus renovaciones, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, giras, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones, oblatones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas; y prendas y dividir las: cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras Sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cual

quier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y renovarlos o limitarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas enunciativas y no limitativa. Para el caso de que hubiere necesidad de enajenar, ceder o de cualquier forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester previamente, el acuerdo de todos los socios. Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general de giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados, dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha precedentemente indicada y cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días también contados desde dicha fecha, no hubiere sido observado por ninguno de los socios. Además los socios administradores, practicarán mensualmente balances de simple comprobación de saldos. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: Veinte y cinco por ciento al señor Nicolás Rey Franco; veinte y cinco por ciento para el señor José Racioppi; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Jaime Duran; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Antonio Cucchiaro y diez y seis sesenta y seis por ciento para el señor Virgilio García, debiendo las pérdidas, para el caso que las hubiera, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que establecida para la distribución de las ganancias. Octavo: El señor Nicolás Rey Franco en su carácter de gerente percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencia dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales. El Señor Jorge Racioppi percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil pesos moneda nacional, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de doscientos pesos mensuales; percibirá además como única retribución la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales en compensación de los gastos que origina la mantención del local sito en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno sede de esta Sociedad. Estas asignaciones son fijadas para el primer año de existencia de la Sociedad, las mismas deberán ser anualmente ratificadas o rectificadas por la totalidad de los socios, de cuya resolución confirmatoria o modificatoria deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma que no podrá trans-

ferir bajo ningún concepto la facultad que la acuerda esta cláusula como asimismo no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula quinta de este contrato, salvo resolución en contrato dada por la totalidad de los socios que quedaran en la entidad. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los socios. Noveno: Los socios Señores Jaime Duran, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, se obligan a prestar las garantías y avales que fueran necesarios ante las reparticiones públicas o entidades particulares a los efectos de presentación de propuestas u otorgamiento de contratos para las obras cuya ejecución pacte la sociedad, ya sea por instrumento público o Privado. Décimo: Los socios administradores quedan expresamente autorizados para fijar sueldos, habilitaciones o cualquier otra remuneración al personal que presta servicios en la Sociedad. La determinación de utilidades se efectuará previa deducción del importe de las habilitaciones mencionadas. Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera al socio que representara de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación en una persona, de entre los mismos sucesores; c) Por transferencia de su cuota-capital a los demás socios aprorata, o alguno o algunos de ellos según lo resuelva la Sociedad o por venta y cesión a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios. Décimo Segundo: En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera ceder y vender sus cuotas capitales en esta Sociedad, ello sólo será posible con el consentimiento unánime de los demás socios y él o los socios que vendan y cedan sus acciones lo harán, salvo disposición expresa de la Sociedad, en la siguiente forma: a) venderán y cederán sus cuotas capital a los demás socios a prorrata en la proporción de sus respectivos capitales; b) a uno de los socios o alguno de los socios en la proporción que éstos resuelvan adquirirla con el consentimiento unánime de los socios; c) Por la venta y cesión a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. Décimo Tercero: En caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones legales en la prelación que corresponda con arreglo a ellas y a este contrato y a los efectos de la distribución y adjudicación de los bienes sociales muebles inmuebles o semovientes, se procederá a formar lotes con dichos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán en cada caso al que mejor oferta hiciera; si esta oferta no satisficiera los intereses de los demás socios, con relación al socio ofertante, la mayoría de los socios, entendiéndose por la mayoría la mitad más uno podrá pedir el remate público o privado del lote de bienes muebles, inmuebles o semovientes cuya oferta y licitación no hubiere satisficido a los demás socios. Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, li-

quidarse o dividirse el caudal común, será dividida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un tercera persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Décimo Quinto: El aporte de bienes inmuebles que los nombrados socios realizan por este acto, como aporte de capital a la Sociedad consiste en los inmuebles que a continuación se describen e individualizan los cuales transfieren a la Sociedad, y ésta por intermedio de los mismos, acepta dicha transferencia; y ellos son: a) dos franjas de terrenos, individualizadas en el plano practicado por el Ingeniero Adolfo Araoz, archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con el número Un mil quinientos cuarenta y cinco, Departamento de la Capital, según el cual la franja Sud tiene una extensión de cuatro metros sesenta y siete centímetros sobre el camino a la isla y cuatro metros sesenta y tres centímetros en el extremo Este de ancho, por quince metros de largo, lo que hace una superficie de quinientos diez y seis metros con doce centímetros cuadrados, limitado al Norte, con propiedad de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S.R. Ltda. al Sud, con el callejón de propiedad de doña Yone Usandivaras de Greni, que dá acceso a la casa principal de la finca desde el camino a la Isla; Al Este, también con la señora Yone Usandivaras de Greni y al Oeste, con el camino a la Isla. La otra fracción mide de ancho tres metros noventa centímetros en su parte Sud, en la intersección con el callejón referido y la otra fracción que se vende y doce metros doce centímetros en su parte Norte, por trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros de largo o sea una superficie de tres mil ochocientos sesenta y nueve metros doce centímetros cuadrados y limitado al Norte y Este con propiedad de doña Yone Usandivaras de Greni al Sud, con el callejón antes referido y al Oeste la fracción descripta anteriormente. TITULO: les corresponde a los nombrados socios en condominio y por partes iguales por compra a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Soc. de Resp. Ltda. según escritura número veinte y tres de fecha doce de Febrero del corriente año, otorgada ante el departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, para su inscripción, doy fé. b) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la finca denominada "La Constructora" ubicada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital de esta Provincia, fracción esta individualizada en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el número —en trámite— dicha fracción de campo, con lo edificado está situada sobre el camino Provincial de Salta a la Isla y tiene una extensión lineal en su costado Norte de doscientos ochenta y un metros setenta centímetros; en su costado Sud doscientos sesenta y seis metros diez y ocho centímetros; en su costado Este doscientos quince metros sesenta y un centímetros y en su costado Oeste doscientos diez y seis metros catorce centímetros, lo que hace una superficie de seis hectáreas veinte y seis metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte Este y Sud, con el resto de la finca "La Constructora", al Oeste con el camino citado de Salta a La Isla. TITULO: les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales por compra a Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, según escritura número veinte y cuatro de fecha doce de febrero del corriente

año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con esta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. Este inmueble está gravado con una hipoteca y su correspondiente ampliación a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino por la suma de Cien cincuenta mil pesos moneda nacional, constituidas por escrituras números la primera cuatrocientos diez y siete del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio B. Figura por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cuarenta y dos asiento segundo del libro noventa de Registro de Inmuebles de la Capital, y la segunda escritura de ampliación de hipoteca constituida también por Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada al mismo Banco de Crédito Industrial Argentino, por escritura número doscientos cincuenta y cinco del trece de mayo de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el mismo Escribano y registrada a folios doscientos cuarenta y tres, asiento tres del libro noventa cinco, sumando ambas deudas hipotecarias ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que la Sociedad toma a su cargo íntegramente y se obliga a pagar en la suma actualmente adeudada, en la forma y condiciones establecidas en el contrato de su constitución y de su ampliación, que los compradores declaran conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. c) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la Finca "La Constructora" unida a los inmuebles anteriormente descriptos con extensión de veinte y seis metros con sesenta centímetros en su costado Oeste, de frente sobre el camino de Salta a La Isla, por igual contrafrente en su costado Este, por ciento veinte y siete metros con cuatro centímetros de fondo de Oeste a Este o sea en sus costados Norte y Sud. Limitado al Norte con terrenos que fueron de Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, hoy de esta misma Sociedad, al Sud terrenos que fueron de Kosiner, Vidizzoni y Yasile S. R. Ltda., hoy también de esta sociedad, al Oeste, con el camino de Salta a la Isla y al Este con la finca "La Constructora", de doña Yone Margarita Usandivaros de Greni, ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia con superficie de Tres mil doscientos cuarenta y seis metros veinte y seis decímetros cuadrados dentro de los límites consignados. TITULO: les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales y por compra a doña Yone Margarita Usandivaros de Greni, según escritura número veinte y dos de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con ésta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. d) Un terreno con casa y galpón en él edificado, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Pueyrredón número seiscientos cincuenta y ocho, el que se encuentra ubicado en la manzana comprendida entre las calles Pueyrredón, Alsina, Vicente Lopez y Entre Ríos y cuya extensión es de trece metros de frente por sesenta metros de fondo y una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, limitado al Norte, con el lote nueve; al Sud lote cinco y diez y ocho, al Este lote once y diez y siete y Oeste calle Pueyrredón. TITULO: les corresponde a los nombrados socios a) A don Nicolás Rey Franco y don Jorge Racioppi, por compra de la totalidad del mismo en condominio y por partes iguales a Kosiner, Vidizzoni y Yasile Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura número doscientos diez y seis del cuatro de setiembre de mil novecien-

tos cincuenta y uno otorgada en esta ciudad, ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, registrada a fs. ochenta y seis asiento once libro I. Cap. b) a don Antonio Cucchiaro, Jaime Duran y Virgilio Garcia, por compra de las tres quintas partes indivisas a don Nicolás Rey Franco y don Jorge Racioppi, según escritura número veinte y cinco de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles. Nomenclaturas Catastrales: los descriptos en el punto a) Partida dos mil trescientos sesenta y seis. Circunscripción "I"; los descriptos en el punto b) Partida mil cuatrocientos cuatro, Sección "G" Manzana 119 Parcela 2, Circunscripción I; los descriptos en el punto c) Partida dos mil trescientos sesenta y seis en mayor extensión; Circunscripción "I"; los descriptos en el punto d) Partida dos mil seiscientos veinte, Manzana cuarenta y seis, Sección "B" Parcela diez y nueve, Circunscripción "I". En consecuencia los nombrados socios transfieren a la Sociedad, la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los inmuebles descriptos e individualizados, sin más gravámenes que los relacionados, con todo lo edificado, plantado, cercado y adhiendo al suelo por posesión física y legal, usos, costumbres y demás pertenencias haciéndole tradición y entrega real de la transferencia como aporte de capital, obligándose con arreglo a derecho y declarando que todos los bienes aportados han sido avaluados de conformidad a su costo y estado actual, por todos los socios, con arreglo al balance mencionado y en base a todos los antecedentes que fundamentan su juicio y de acuerdo también al balance mencionado. ACEPTACION: La sociedad que se constituye por este acto, acepta la transferencia de los mencionados inmuebles en los términos referidos, con sus valores de acuerdo al balance mencionado y ratifica que toma a su cargo y se obliga a pagar la deuda que grava el inmueble descripto en el punto b) a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, en las mismas condiciones establecidas en los contratos constitutivos de la misma deuda hipotecaria, ya mencionados. CERTIFICADOS: Por los producidos y asegurados a las escrituras relacionadas precedentemente y otorgadas ante mí que se presentarán conjuntamente con esta a la Dirección General de Inmuebles para su inscripción se acredita: Por los del Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles números cuatrocientos treinta y seis, ciento setenta y siete, ciento veinte y cinco, doscientos setenta de fechas febrero doce, Enero veinte y tres, diez y siete, treinta respectivamente ampliados con fechas de hoy doce de Enero del corriente año que los mencionados inmuebles subsisten en las condiciones de dominio y con los gravámenes relacionados y que los nombrados socios y transmitentes no se encuentran inhiéridos. Asimismo en las mencionadas escrituras se encuentran agregados y mencionados los que certican el pago hasta el corriente año inclusive de la Contribución Territorial de cada una de ellos y del mencionado en el punto d) además los impuestos y tasas municipales y servicios de Obras Sanitarias de la Nación, doy fé y bajo las nomenclaturas catastrales citadas. Redactada en los sellos notariales números diez mil novecientos setenta y cuatro, once mil seiscientos setenta y seis, diez mil novecientos setenta y seis; once mil doscientos cuarenta y siete; diez mil novecientos sesenta y ocho; diez mil novecientos setenta y nueve; Diez mil novecientos ochenta y uno; diez mil novecientos ochenta y dos; ante mí el

tescientos setenta y cuatro y del doce mil ciento ochenta y cuatro a este que se firma numeración seguida. Previa lectura, ratificación y aceptación de este contrato en todos sus términos, firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio ciento veinte y seis de mi protocolo. Entre líneas: Sesenta y siete — Sobre raspado: formalizan - e - r - con - a - les. Todo Vale. A. CUCCHIARO, NICOLAS REY FRANCO, J. RA. CIOPPI, VIRGILIO GARCIA, JAIME DURAN, Tgo. R. Arias, Tgo. V. H. Jorge. Ante mí RICARDO E. USANDIVARAS, hoy una estampilla y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia, doy fé, y expido el presente testimonio en Salta, fecha ut supra. Raspado: privado — Salvo — El líneas Veinte y seis decímetros — Sección G. Manzana 119 — Parcela 2 — en mayor extensión. Vale. RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional.

e) 4 al 7/3/52.

MODIFICACION DE CONTRATO

Nº 7894 —

"Simón Zeitune é hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada Copia del Acta que corre a fs. 10 y 11.

Acta Nº 5 — En la Ciudad de Salta (27) veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y siendo horas diez, reunidos los socios de la razón social "Simón Zeitune é hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" señores Simón Zeitune, José Simón Zeitune, Aaron Melleff, Estherina Aruth de Zeitune, Nahime Zeitune de Zeitune y Alegre Zeitune de Melleff, los que fueron previamente citados para resolver sobre la administración de la referida sociedad, resuelven por unanimidad:

1º) Nombrar gerente administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Simón Zeitune é hijo a Don Moisés Zeitune, el que puede actuar en forma indistinta al igual que los gerentes administradores socios de la firma Don Simón Zeitune y José Simón Zeitune, quedando con esta modificación de la cláusula quinta del contrato social en vigencia el mismo que se celebra por escritura Nº 39 del 29 de Febrero del año 1948, pasada por ante el Escribano Público Don Pedro J. Aranda, dejándose constancia expresa de que la designación del nuevo gerente se efectúa con todos los derechos, facultades y obligaciones que como tales tienen los otros dos gerentes administradores ya nombrado.

2º) Registrada que sea esta modificación y efectuadas las publicaciones de Ley, entra inmediatamente en función el nuevo gerente Don Moisés Zeitune.

Con lo que terminó el acto firmando en constancia todos los socios integrantes de la razón social "Simón Zeitune é hijo" S. R. L."

Firmado: José S. Zeitune; Aaron Melloff; Nahime de Zeitune; Simón Zeitune; Estherina de Zeitune y Alegre Z. de Melloff"

Es Copia

e) 5/3/52 al 11/3/52.

Nº 7892 —

Entre los señores Eduardo Gerlach, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Bolívar número 237 y Victor Hugo Vis-

conti, casado, también argentino, mayor de edad, con domicilio en Urquiza número 687, primer piso departamento C. se ha convenido en reformar parcialmente el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "OPTICA GERLACH", con domicilio en calle Balcarce número 2830, de esta Ciudad, habían suscripto con fecha 3 de julio de 1951, bajo los siguientes términos:

1º: — El artículo cuarto del contrato queda modificado en la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios Gerentes, señores Eduardo Gerlach y Victor Hugo Visconti"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo cuarto quedará como en su origen estaba redactado.

2º: — El artículo quinto del contrato, queda modificado en la siguiente forma: "Ambos socios fundadores tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en ningún caso individualmente"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo quinto quedará como en su origen estaba redactado.

3º: — El artículo sexto del contrato, queda modificado en la siguiente forma: "Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo Gerlach, el cuarenta por ciento; el señor Victor Hugo Visconti, el sesenta por ciento"; el resto del artículo queda suprimido.

4º: — El artículo noveno del contrato queda modificado en la siguiente forma: "La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su constitución"; en lo restante, y en cuanto no se oponga a esta modificación, dicho artículo noveno quedará como en su origen estaba redactado.

5º: — Se agrega al contrato, como artículo décimo tercero, el siguiente: "El señor Victor Hugo Visconti tiene la facultad de designar un cajero, a su elección, que percibirá un sueldo de acuerdo a los convenios para el personal de comercio en vigencia, por parte de la sociedad. Dicho cajero ejercerá las funciones corrientes para este cargo, y en especial las de percibir toda suma de dinero proveniente de las ventas que se efectúen en el negocio, con la obligación de depositar este importe, el primer día hábil siguiente, en el Banco Español del Río de la Plata Ltda., o en el que indiquen los socios. El señor Eduardo Gerlach tiene amplia facultad de inspección de los libros de comercio de la sociedad".

6º: — Se agrega al contrato, como artículo décimo cuarto, el siguiente: "Ambos socios renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral en todas las cuestiones emergentes de este contrato y se allanan a la ordinaria de los señores jueces de la Provincia".

7º: — Se agrega al contrato como artículo décimo quinto, el siguiente: "Para el supuesto de que al finalizar el plazo contractual no se produjera la prórroga contemplada en el artículo noveno, el socio que optare por hacerse cargo del activo y pasivo no estará obligado a entregar al socio saliente la parte de capital, utilidades y reservas sino en tres cuotas trimestrales, con el ocho por ciento de interés anual a partir del cierre del último ejercicio. En caso de que ambos socios deseen individualmente continuar con el activo y pasivo so-

cial se establecerá la licitación de acuerdo a la ley".

8º: — El artículo duodécimo queda modificado en lo que se oponga a la presente modificación.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto a veintinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos en la ciudad de Salta.

E. GERLACH — V. H. VISCONTI

e) 4 al 10/3/52.

CESION DE CUOTAS

Nº 7285 — CESION DE CUOTAS SOCIALES
Salta, 13 de octubre de 1950.

Conste por la presente que vendo y transfiero a favor del Dr. Darío A. Arias, en la cantidad de TRECE MIL PESOS moneda nacional de curso legal, CINCO CUOTAS sociales de la empresa DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mi pertenencia. Las acciones que transfiere me pertenecen en virtud del contrato constitutivo de "Diario Norte S. R. L.", recibiendo en pago, en este acto, la cantidad expresada. Salta, Agosto 5 de 1949.

Conste por la presente que vendo y transfiero, por la cantidad de DIEZ MIL pesos moneda nacional (\$ 10.000.—), CINCO CUOTAS SOCIALES de la Empresa "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada" al señor Luis Victorio Giacosa, socio también de esa sociedad. Conste, también, por la presente que en este acto recibo del señor Luis Victorio Giacosa un documento de DIEZ MIL Pesos (\$ 10.000.—) a ciento ochenta días de plazo, importe íntegro de la venta.

Las cuotas sociales que vendo al señor Luis Victorio Giacosa me pertenecen en razón del contrato constitutivo de la sociedad "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada", de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio a Folio 255, Asiento 1852, del Libro Nº 23 de Contratos Sociales, con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Salta, Agosto 19 de 1950.

—Conste por el presente BOLETO, que vendo y transfiero a favor de Sr. LUIS VICTORIO GIACOSA, en la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS moneda nacional de curso legal, CINCO cuotas sociales de la EMPRESA DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual soy socio como también lo es el Sr. GIACOSA.

—Las acciones que transfiero me pertenecen en virtud del contrato constitutivo de la SOCIEDAD DIARIO NORTE S. R. L. y recibo en pago en este acto, un documento por la expresada cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, con vencimiento a los sesenta días de la fecha.

Acta de la Asamblea realizada por los socios del Diario "Norte Soc. de Res. Limitada".

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, siendo las diez y siete y treinta horas, reunidos en Asamblea, los señores Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en calle Caseros Nº 1315 de esta ciudad, y Dr. Francisco Javier Arias, argentino, casado, médico, y domiciliado en esta ciudad, calle Alvarado 741, en su carácter de socios de la Sociedad Diario Norte, Soc. de Resp. Ltda. con 43 cuotas sociales, sobre 48 que constituyen la de la sociedad, en el estudio del Dr. Darío F. Arias,

Calle Alvarado 731 de esta ciudad, bajo la presidencia provisoria del Dr. Francisco Javier Arias y de acuerdo a las citaciones que se hicieron a los interesados y no habiendo concurrido el señor socio Juan Emilio Marocco, que representa las cinco cuotas sociales restantes a pesar del telegrama colacionado Nº 7050 de fecha 12 del corriente mes que se le hizo y que dice: "Comunique que estando afuera el Director Sociedad Diario Norte, debe concurrir reunión para normalizar situación día 13 corriente horas dieciséis mi estudio. Colacionese. Darío Arias.", se declara abierta la asamblea, resolviendo los asistentes aceptar las transferencias de la totalidad de las cuotas sociales de los socios Juan Carlos Cornejo Linares, a favor de don Luis Victorio Giacosa, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se encuentra inscripta al folio 337, asiento 2303, del libro Nº 24 de Contratos Sociales con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las del Dr. Tomás Ryan a favor de don Luis Victorio Giacosa con fecha cinco de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, que no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio y las del Señor Ricardo Durand a favor del Señor Luis Victorio Giacosa, en el día doce de Setiembre del año en curso, reservándose las acciones que le pudiera corresponder contra los ex socios señores Juan Carlos Cornejo Linares y Tomás Ryan, que fueron Director Presidente y Director Administrador de la sociedad respectivamente, desde el día de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hasta el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en que se prestaron sus renunciadas por rendición de cuentas de sus respectivas gestiones.

A moción del señor Giacosa, se resuelve aceptar la transferencia de cinco cuotas sociales de esta último a favor del Dr. Darío F. Arias, invitándolo al Dr. Arias a participar en la Asamblea en su calidad de socio, temperamento que fué aceptado por éste último.

Continuando en el uso de la palabra, el señor Giacosa informa que la sociedad no ha llevado una contabilidad regular a partir del segundo ejercicio, por lo que propone se designe como contador al Contador Público Nacional Sr. Carlos A. Segón con cargo de establecer el estado actual del Diario Norte y la situación que tiene cada socio con respecto a la sociedad y a los demás socios, moción que fué aceptada por unanimidad.

El señor Giacosa siguiendo con su exposición, manifiesta que para saldar los haberes del pasado, ha procedido a enajenar dos magacines de linotipo en desuso en la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500. m.n.) al señor Julio A. Acosta, percibiendo en pago, un cheque sobre el Banco de la Provincia de Jujuy por la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000.—) librado por el señor Director de la Imprenta de la Cárcel de Jujuy, Señor Méndez Cabot y negociado en el Banco Provincial de Salta otorgándose el vuelto al señor Acosta en cheque Nº 126.209 del Banco Provincial de Salta, de su cuenta personal.

Que con el importe de la venta, se liquidó los haberes de los señores, Mauricio Herrera (\$ 801.40); María Luisa Fornada (\$ 259.97); Donald Villalba (\$ 270.—); Ramón Méchaca (\$ 193.97); M. A. Balmaceda (\$ 56.—); Néstor P. Merano (\$ 295.—); José H. Ramírez (\$ 315.50); María Luisa Castro (\$ 450.—); César P. Cimino (\$ 156.40); Jorge Guzmán (\$ 100.—); Pedro Nolasco Luna (\$ 569.17); M. Miguel Güemes (\$ 182.36); H. Chavez (\$ 42.—); Victor Plaza (\$ 425.—); Francisco Lara (\$ 543.37), en cheques correlativos de la cuenta personal del exponente Señor Giacosa, números

125.213 al 125.229, respectivamente. Por unanimidad, los miembros asistentes resuelven aprobar la enajenación de los referidos magazines.

Que considerando las conveniencias de la Sociedad, los socios resuelven continuar las actividades de la misma, ya que su disolución y liquidación, resulta inconveniente y casi imposible debido a los embargos y ejecuciones que se hicieron contra la sociedad, principalmente a consecuencia del embargo obtenido por el socio Sr. Juan Emilio Marocco, que se lo consideraba impropio, resolviendo la Asamblea al señor Marocco a deducir acción.

Que ante la acefalía del Directorio y la imperiosa necesidad de responder a los reclamos de los acreedores y ejecuciones que se siguen, se resuelve integrar en Directorio en la siguiente forma: Director Presidente, el Dr. Darío A. Arias; Director Administrador, el señor Luis Victorio Giacosa; Directores Vocales, el Dr. Francisco Javier Arias y el Señor Juan Emilio Marocco.

Habiendo pedido en uso de la palabra el Dr. Darío F. Arias, la que le fué concedida, manifiesta la conveniencia de hacer rubricar un libro para transcribir las actas de las reuniones del Directorio, y que una vez obtenida la rubricación se transcriba la presente, como Acta N° 1, moción que fué aceptada por todos los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las diecinueve y quince horas

e) 29/2 al 6/3/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 7897 -- Liga Metanense de Foot-Ball.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos de la Liga Metanense de Foot-Ball se convoca a los Señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día del corriente a horas 21, en el local de la institución, calle General Güemes N° 195, para tratar el siguiente orden del día.

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los Poderes de los Señores Delegados.
- 2º Lectura del acta anterior.
- 3º Consideración de la Memoria Anual y Balance General.
- 4º Nombramiento de la Comisión Revisadora de Cuentas.
- 5º Designación de la Junta Escrutadora.
- 6º Elección del Presidente y Vice Presidente de la Liga Metanense de Foot-Ball.
- 7º Designar los miembros para integrar la Comisión de Neutrales.
- 8º Designar dos señores Delegados para firmar el acta de la Honorable Asamblea.

Metán, 3 de Marzo de 1952

Alberto Quintana Ernesto F. Lucena,
Secretario Presidente

N° 7896 -- CLUB CICLISTA SALTEÑO

Convocatoria a Asamblea General

De conformidad a lo establecido al artículo décimo y concordante con nuestros estatutos y a resuelto por la Comisión Directiva en reunión del 4 de Marzo de 1952.

Citase a la Asamblea General para el día 11 del mismo a horas 21.30 en la secretaría del club España N° 684. En caso de no haber número suficiente la misma se realizará con el número de socios presentes.

Orden del Día

1. — Lectura de la Acta anterior.
 2. — Memoria y Balance
 3. — Renovación total de la comisión directiva.
- Secretario Presidente
Osvaldo Postigo Isidoro Renfignes
e) 6/3/52 al 11/3/52

N° 7898 -- ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS

Citación a Asamblea General Ordinaria Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el día 8 de Marzo a horas 17, para tratar el siguiente orden del día:

- Acta Anterior.
Informe por el señor Presidente.
Balance General.
Reforma de los Estatutos y Aumento de la Cuota Social.
Renovación Parcial de la Comisión Directiva. Vicepresidente (por 2 años), Secretario (por 2 años), Prosecretario (por 1 año), Tesorero (por 2 años), 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes (por 2 años; Organo de Fiscalización: 1 Titular y 2 suplentes por 1 año. Designación de dos socios para firmar el Acta.

NOTA: Pasado una hora de la fijada y no habiendo quorum, esta citación vale como segunda convocatoria a los efectos del Art. 31 de los Estatutos. A la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente.

PABLO SIMKIN SANTIAGO KOSS
Vicepresidente Secretario
e) 4/3/52 al 7/3/52.

N° 7881 -- CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

Estimado consocio:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la H. C. D. tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de Marzo próximo, a horas 21, en nuestra Secretaría sita en la calle Pueyrredón N° 1244 (casa del señor Tapia) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Estado financiero al 29 de Febrero de 1952.
- 3º Memoria Anual de la Presidencia.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

CARLOS E. DE MITRI ESTEBAN LESSER
Secretario Presidente

Art. 50 — El quórum de la Asamblea será la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.
e) 29/2 al 6/3/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaria de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/48 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.
EL DIRECTOR